

D. Juan Lopez Cota Franquea mensualm^{te}. En Testimonio del deficit que resulta en el fondo para cubrir los Salarios de D^{os}. Guardias satisfaciendolo a ciertos del de Supios por el mismo ord.^o. Y por ultimo, que la conducta de D^{os}. Guardas se observe l^o crepulosam^{te}. por el Cavallero Respon- lncargado de hincio de que nuda esta Villa, quien deve a informar de ella, para continuarlos o Remover los segun correspondan

Orden
De la Real Junta de Reestablecim^{to} de Sevilla. se entreguen a D^o. como caneyroy Cobacho Admor. de D^{na}. Junta en esta Villa, las llaves, del Colegio de D^{os} Sevitan

Diose cuenta de una orden de la Real Junta de Reestablecim^{to} de Sevilla, su fha. en Madrid a veinte y siete de Abril ultimo previniendo a este Ayuntamiento que inmediatamente dirigiera se entreguen al Admor. de D^{na}. Real Junta D^o como Damian Carrero las llaves del que fue Colegio de los Reveridos Sevitan a fin que las tengan a disposicion de la misma Junta; Y enterado de una conformidad Acuerda: Que sin perjuicio del cumplim^{to} de la misma se represente a la mencionada Real Junta manifestando que este cuerpo nunca ha hecho uso de otras llaves que las necesarias para las habitaciones del Real Asilo establecido en dho. Colegio, a virtud de orden de su Magestad; Que aunque el Reverido Asilo no usa en el dia esta Villa por el mal estado de sus Paneras, y Cubiertas, tratandose en el dia por el Supremo Gobierno del Reestablecim^{to} de sus Fondos, arruinados a motivo de la parada guerra, represento la Junta de Intervencion de el de esta Villa haciendo presente al Exmo. Sr. Super. Intend^{te} G^{ral}. la necesidad de Medificar las Paneras de aquel, mediante a que era gravoso al explicado Fondo pagar el Alquiler de una Casa particular que hace las veces de tal nada proporcionada para la seguridad y custodia de los granos y efectos correspondientes; Ultimam^{te} que se suplique a D^{na}. Real Junta se sirva permitir a esta Villa el uso de otras habitaciones, mediante a que su propiedad queda siempre llera, y que quando lo determinare el Exmo. Sr. Super. Intendente Mediran mejor de consideracion por la Medificacion que deve practicarse en ellas, en vez de parada un estado mas ruinoso por medio del abandono y ninoursuro que hoy tienen

Lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron sus señores
que yo el L^o. don J^o.
Bern. do Josef Herwar Pedro Bern. do de Mota

